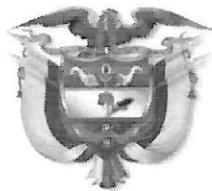


15

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO ORDINARIO N° 11001310501620190033500

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de 2022

Fecha Inicio Audiencia: 8:48 A.M. de febrero 22 de 2022

Fecha Final Audiencia: 10:03 A.M. febrero 22 de 2022

Sujetos procesales:

DEMANDANTE: CARLOS HERNAN BOLIVAR SÁNCHEZ

DEMANDADA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Control de Asistencia:

DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN BOLIVAR SÁNCHEZ

APODERADO DEL DEMANDANTE: ANDRES JIMÉNEZ SALAZÁR

APODERADO DE DAVIVIENDA: RICARDO JOSÉ AGUIRRE
BEJARANO

JUEZ: EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

Téngase en cuenta que fueron citados el día de hoy para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

El Juzgado **Declara Precluida** la oportunidad de practica de la prueba decretada de oficio a favor de la parte demandante, por falta de diligencia en el tramite del oficio que debió realizar la parte actora, en consecuencia, al no existir pruebas pendientes de práctica, el Juzgado **Declara el Cierre del Debate Probatorio.**

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación, contra la decisión de no practicar la prueba de oficio y cerrar el debate probatorio.

El Juzgado rechaza el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, por no ajustarse al Art. 65 del C.P.T. y de la S.S.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

El apoderado del demandante interpone recurso de reposición y en subsidio el recurso de queja.

El Juzgado no repone la decisión que rechazó el recurso de apelación y en su lugar ordena la expedición de copias para que se surta el recurso de queja.

Por secretaria expídase copia de las audiencias que se han llevado cabo, videos y audios, sus actas correspondientes y de los archivos PDF 010 y 011, a costa de la parte actora, para que conforme al Art. 65 del C.P.T. y de la S.S., dentro del término allí dispuesto, se efectué el pago de las expensas correspondientes para el envío de las copias, al Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, para que se surta el recurso de queja.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Juzgado fija el día **11 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia en la que se emitirá la correspondiente sentencia.



NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Juez,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

La Secretaria,

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022.
Caso: **11001-31-05-032-2019-00224-00**
Proceso: ORDINARIO

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES MACIAS FRANCO
Demandado: TALLERES AERONÁUTICOS AVIOPARTES SAS
Demandado: AVIOPARTES LTDA EN LIQUIDACIÓN
Demandada: MARTHA LUCIA BUITRAGO GARCÍA
Apoderado Demandados: JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
Demandante: MAURICIO FERNANDO SOLANO SANCHEZ
Demandante y Apoderado: CARLOS HUGO HOYOS GIRALDO

Inicio audiencia 10:30 a.m. del 09 de marzo de 2022

AUTO S-

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada.

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

AUTO I-

EXCEPCIÓN PREVIA.

Se declaran **NO PROBADAS** las excepciones previas formuladas por las demandadas, decisión notificada en estrados.

Sin recursos.

AUTO S-

SANEAMIENTO

El Despacho dispone que la parte demandante adecue la demanda al proceso ordinario laboral, para lo cual le concede un término de 5 días y posterior a ello la demandada contará con un término de 10 días para pronunciarse. La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la anterior decisión, del cual se corre traslado a los demás intervinientes.

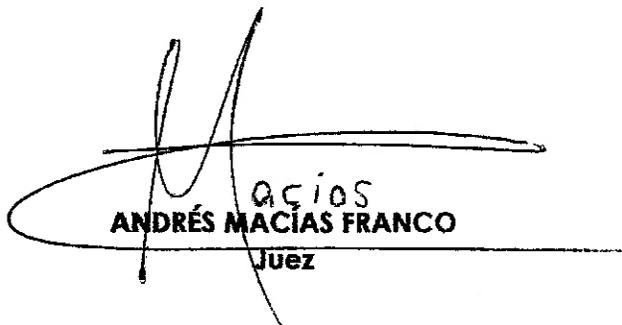
EL Despacho **NO REPONE** la decisión tomada y **RECHAZA** el recurso de apelación. Se notifica en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra la anterior decisión, del cual se corre traslado a los demás intervinientes.

EL Despacho **NO REPONE** la decisión tomada y **CONCEDE** el recurso de queja. Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, se ordena la elaboración del acta respectiva y la remisión al superior para lo de su competencia.

SE ANEXA GRABACIÓN



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de las grabaciones de la audiencia.

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.